



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305202170144500

Vencido el término anterior, estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, para lo cual se decretan las siguientes,

I.- SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase como tales las documentales aportadas con la demanda.

II.- DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Téngase como tales las documentales mencionadas con la contestación de la demanda.

III.-DE OFICIO

Se requiere al extremo demandante para que en el término de 10 días allegue el histórico de pagos respecto de las obligaciones que aquí se ejecutan (indicando fecha y cuantía)

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f078243e9aa03eac4964dd0db826b3e4afcc93814e04b0cc0fc8fefb517a0d0

Documento generado en 03/03/2021 04:48:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>